



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

SESIÓN No. 177

FECHA:

4 de mayo de 2012.- Las 09h55

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASISTENTES:

Preside: Fernando Bustamante

Betty Amores

Fausto Cobo

César Montúfar

Gabriel Rivera

Wladimir Vargas

Eduardo Zambrano

Secretaria Relatora: Dra. Cristina Ulloa

LUGAR:

Sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo localizado en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita de la ciudad de Quito.

ORDEN DEL DÍA:

1. Dar inicio al pedido de aprobación del Addendum al Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú, para la cooperación entre las Administraciones Tributarias, remitido por el Poder Ejecutivo y continuar con su tratamiento, asisten el Señor Embajador de la República del Perú, Director del Servicio de Rentas Internas o su delegado y Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado, quienes presentan sus pareceres al respecto.
2. Dar inicio al pedido de aprobación al Acuerdo de Cooperación en Materia de Representación Diplomática entre la República del Ecuador y la República del Perú, remitido por el Poder Ejecutivo y continuar con su tratamiento, asisten el Señor Embajador de la República del Perú y Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado, quienes presentan sus pareceres al respecto.
3. Dar inicio al tratamiento del pedido de aprobación del “Acuerdo de Alcance Parcial y de Complementación Comercial entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala”, remitido por el Poder Ejecutivo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4. Puntos varios.


DESARROLLO:

Luego de aprobarse el Orden del Día que antecede y por existir quórum reglamentario, el señor Presidente declara instalada la sesión.- **PUNTO UNO: EMBAJADOR JUAN SALAZAR, DIRECTOR DE RELACIONES VECINALES Y SOBERANÍA, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN:** Este Addendum se deriva del convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú, para la Cooperación entre las Administraciones Tributarias, fue suscrito en la ciudad de Lima el 9 de marzo del 2002 y publicado en el R.O. No. 60 del 14 de julio del 2005. El Addendum, fue suscrito en la ciudad de Piura el 22 de octubre del 2009, entre los cancilleres de Ecuador y Perú. El objeto de este instrumento es que las autoridades competentes se comprometen a cooperar mutuamente en el ámbito fiscal y tributario, promoviendo el conocimiento recíproco de administración tributaria y gestión de procesos básicos y políticas aplicadas en la lucha de evasión y elusiones fiscales.- **EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:** Estos convenios se dan en el marco de una relación bilateral intensa, de un proceso de integración profunda, sin precedentes en la región, y debo decir que el documento ha sido perfeccionado de acuerdo a la norma interna en el Perú, y necesitamos que éste sea ratificado por ustedes. Para el gobierno peruano, este es un instrumento que va a permitir una cooperación muy sensible, cuando los dos gobiernos tratamos de ordenar la recaudación fiscal, tratamos de evitar el pago impuesto, por ello lo encontramos pertinente su aprobación.- **ECONOMISTA MAURO ANDINO ALARCÓN, DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS:** La importancia de la cooperación administrativa es establecer las legislaciones internas de cada país que otorgan a las Administraciones Tributarias la potestad de solicitar la entrega de información, tanto a entidades públicas como privadas, pero esta potestad no se extiende más allá del territorio de cada país. Las transacciones de los sujetos pasivos ya no se limitan a ser desarrolladas únicamente dentro de un país, sino extra fronteras y bajo diversas modalidades contractuales, ante esto las Administraciones Tributarias tienen la necesidad de verificar transacciones económicas internacionales, para un cabal ejercicio de sus facultades determinadora y recaudadora, en aplicación de herramientas como: precios de transferencia, subcapitalización, entre otros. A través de la cooperación administrativa se logran los objetivos de fortalecer las herramientas de control de las Administraciones Tributarias, cooperación que se ve traducida en la suscripción de convenios entre Administraciones Tributarias de los diferentes países con los cuales existen transacciones y operaciones comerciales bilaterales. Con el Addendum al Convenio de Cooperación, se amplía el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional, incluyendo una cláusula específica de *intercambio de información*. Establece normas de ejecución para realizar la cooperación entre estas dos instituciones, esta información servirá para fortalecer el ejercicio de las facultades legalmente establecidas en las respectivas Administraciones Tributarias. De igual manera servirá para fortalecer los mecanismos de investigación o persecución de delitos tributarios e infracciones a la ley y reglamentos tributarios de cada país. Se establecen mecanismos específicos de intercambio de información y límites en la transmisión de la información de orden público, contrarias a la legislación o práctica administrativa de los Estados.- **ASAMBLEÍSTA WLADIMIR VARGAS:** ¿Qué tipo de evasiones o dificultades se han presentado para que nos lleve a la firma de este tipo de convenios? ¿En qué se puede mejorar con este tipo de convenios el control tributario?.- **ECONOMISTA MAURO ANDINO ALARCÓN, DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS:** Este instrumento nos ayuda a fortalecer el intercambio de información, y esto lo hacemos bajo el contexto de las relaciones bilaterales, las transacciones comerciales son amplias y están en constante crecimiento, y desde la perspectiva de la administración tributaria, entrando en lo que es la administración internacional, existe la figura de precios de transferencia como mecanismo para controlar operaciones entre las partes relacionadas.- **EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:** El convenio madre es muy general, por ello es necesario a través del addendum, implementar un programa que lleve de manera efectiva la cooperación entre los dos países. El comercio entre los dos países desde la firma de la paz, en 13 años se ha multiplicado de 300 a 2900 millones de dólares, todo este comercio está regulado y se puede hacer un seguimiento, pero tam-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

bién existe un comercio ilegal en la frontera y venimos trabajando conjuntamente en un programa contra ilícitos en la frontera, que va desde el contrabando de productos, hasta el contrabando de armas.- **ASAMBLEÍSTA BETTY AMORES:** En el objetivo del convenio, en su art. 1 se refiere a cooperación en temas técnico-científico, de control, formación de cultura tributaria, procesos básicos y política aplicadas en la lucha contra la evasión fiscal, pero en este objetivo no encuentro que se establezca procedimientos y compromisos para intercambiar información para mejorar la recaudación tributaria.- **ASAMBLEÍSTA FAUSTO COBO:** Al realizar un estudio del addendum, veo que el Dr. Alexis Mera, Secretario Nacional Jurídico de la Presidencia, solicita una ampliación y aclaración al dictamen de la Corte Constitucional y me gustaría saber qué es lo que motivó solicitar esta aclaración, por ello solicito se anexe este pedido al expediente. **PUNTO DOS: EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:** Este acuerdo no tiene ningún precedente en la cooperación diplomática en toda la región, y si bien la convención de Viena, sobre las relaciones diplomáticas contempla que un país pueda representar a otro ante terceros, en América Latina no se ha dado, ya que implica ante todo una medida de confianza, de dos países que han superado sus diferencias, y piden que uno sea representado por el otro en terceros países donde no tienen una representación. Este convenio va a fortalecer la relación en el plano político diplomático. Este acuerdo de cooperación diplomática se suscribió el 24 de agosto del 2010, entre los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, en ocasión de la Novena Reunión de Vecindad Peruano - Ecuatoriana. En Perú ya se realizó el proceso de aprobación interno, mediante Decreto Supremo, publicado el 09 de noviembre de 2010. Este acuerdo también tiene una parte operativa, que se suscribió el 20 de mayo del 2011, en Quito entre los cancilleres de Ecuador y Perú. Al respecto, Perú cumplió con su proceso de aprobación interno mediante un Decreto Supremo, publicado en julio del 2011 y entrará en vigencia cuando en el Ecuador se cumpla con los procedimientos de aprobación. **EMBAJADOR JUAN SALAZAR, DIRECTOR DE RELACIONES VECINALES Y SOBERANÍA, DELEGADO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN:** Este convenio mediante notas reversales, permite una cooperación recíproca en la representación de sus intereses ante terceros estados, este convenio fue suscrito en las dos capitales de manera conjunta, estableciendo un mecanismo de cooperación diplomática bajo las modalidades y en los destinos que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú y del Ecuador, identifiquen y ante los terceros estados que así lo consideren.- **PUNTO TRES: SECRETARIA RELATORA:** Da lectura al dictamen de la Corte Constitucional para el período de Transición.- **PUNTO CUATRO:** No existen puntos varios.- Siendo las 12h53, y una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Comisión clausura la sesión, firmando la presente acta con la Secretaria, que certifica.



Dr. Fernando Bustamante

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



Dra. Cristina Ulloa

SECRETARIA DE LA COMISIÓN